

## **RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 9236/16**

Santiago, 4 de mayo de 2016

JMC

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de D. Cynthia Valeska Peralta Medina, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., ingresada bajo la referencia Nº N765826, de fecha de 27 de abril de 2016, mediante la cual solicita la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDOS 5 mg; el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1421753, emitido por Instituto de Salud Pública; y

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, mediante la presentación de fecha 27 de abril de 2016, de D. Cynthia Valeska Peralta Medina, Responsable Técnico y D. Juan Roberto Sutelman Kucher, Representante Legal de Mintlab Co. S.A., se solicitó la renovación del registro sanitario del producto farmacéutico GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDOS 5 mg, concedido por este Instituto de Salud Pública mediante la resolución exenta Nº 6613, de fecha 19 de mayo de 1993.

**SEGUNDO:** Que, consta el pago de los derechos arancelarios correspondientes, mediante el comprobante de recaudación Nº 1421753, emitido por Instituto de Salud Pública con fecha 27 de abril de 2016;

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario, el artículo 12º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

# RESOLUCIÓN

1. **RENUÉVASE** a nombre de Mintlab Co. S.A., el registro sanitario del producto farmacéutico que a continuación se indica:

Nombre del Producto	Nº Registro Anterior	Nº Registro Renovado	Fecha de Renovación
GLIBENCLAMIDA COMPRIMIDOS 5 mg	F-9896/11	F-9896/16	19-05-2016

2. La presente resolución sólo consigna la modificación del Nº de Registro Sanitario, manteniendo vigente las menciones aprobadas en el registro anterior, de modo que toda otra modificación debe ser expresamente autorizada.



3. La renovación del presente registro sanitario vence el 19 de mayo de 2021, de acuerdo a la fecha de inscripción del registro, para lo cual el titular del registro sanitario deberá solicitar su renovación entre los 90 días previo al vencimiento del registro, señalado en la presente resolución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** 

Agencia Agencia Nacional de Medicamentos Electrónica Avanzada CHILE

Q.F. XIMENA GONZÁLEZ FRUGONE

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en www.ispdocel.ispch.cl con el siguiente identificador: Código de Verificación: 0BEDFE86BD26C5D503257FA900697B66

#### MINISTERIO DE SALUD INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE AVDA, MARATHON 1000 - FONOS: 239 1105 CASILLA 48 - DIREC, TELEG, "BACTECHILE" SANTIA 60 -

Ref.: 6256/92 13 - 5 - 93 EMZ/RIC/mms

19 MAY 93\* 6613

SANTIAGO.

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico y en representación de la firma Mintlab Co. S.A., por la que solicita registro del producto farmacéutico CLIBENCLAMIDA 5 mg COMPRIMIDOS, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENTENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Samitario, decreto con fuerza de ley Nº 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Macional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquines Autorizados aprobados por los decretos supremos Nºs. 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39º del decreto ley Nº 2763 de 1979, el decreto supremo Nº 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

- 1.~ INSCRIBASE on el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el N°34055, el producto farmacéutico GLIBENCLAMIDA 5 mg COMPRIMIDOS, a nombre de la firma Nintlab Co. S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado y distribuído por el Laboratorio de Producción de propiedad de la firma Mintlab Co. S.A., ubicado en Nueva Andrés Bello Nº 1960-Santiago.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala;

Cada comprimido contiene:

Glibenclamida Lactosa Monohidrato Almidón de Maíz Glicolato de Sodio y Almidón Estearato de Magnesio

5 mg

- c) Período de eficacia: 36 meses.
- d) Presentación: Estuche de cartulina impreso con 10- 20- 30- 50 6 60 comprimidos, en blister pack impreso.

Muestra Médica: Estuche de cartulina impreso con 4-. 6- 8 6 10 comprimidos, en blister pack impreso.

Envase clínico: Caja de cartón etiquetada con 100- 250- 500 ó 1000 comprimidos en blister pack de aluminio y PVC o celofán impreso.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la Leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECUNIENTOS TIPO
- 2.- Los rótulos de los envases y folletos para información médica aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su complimiento, sin perjuicio de respeter lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y cumplir lo señalado en la resolución genérica N° 2171/75.
- 3.- Las específicaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al enexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a aste Instituto.
- 4.- El Laboratorio deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntendo una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DRA. Q.F. RAQUEL GONZALEZ DIEZ JEPE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

### DISTRIBUCION:

- Mintlab Co. S.A.
- Sub-Depto. Q. Analítico
- Sub-Depto. A.R.I.
- Archivo.

Transcrito Figurente

SUBDEPARA E Inspección
Autorización Registro e Inspección
OFICINA DE PARTES